Resolución N°1493/2021.-

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N°516/2020- EN EL LOTE N°4, SUSCRIPTO CON EL PROVEEDOR MIGUEL PANIAGUA MORENO CON RUC N.° 3753118-2, CORRESPONDIENTE AL PROCESO CON ID N.° 376701.-

Villarrica, 22 de junio de 2021.-

VISTO: La Resolución de Adjudicación N.° 3456/2020 del 01 de diciembre de 2020, del proceso con ID 376701 y el Contrato N.° 516/2020, firmado en fecha 02 de diciembre de 2020 con el proveedor Miguel Paniagua Moreno.

El Acta de Inicio de Obras firmado por el Fiscal de la Institución y el proveedor, y el Acta de Suspensión de avance de las Obras firmado por ambas partes representantes.

Las Actas de Recepción Definitiva de los lotes objeto del Contrato mencionado: Lote N.° 1, Colegio Nacional Itape Jhugua, Lote N.° 2 Colegio Nacional Potrero del Carmen, Lote N.° 3 Esc. Bás. 5292km 17 Caguare.i.

El Dictamen UOC N.° 05/2021 presentado por la encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC recomendando dar curso a la Rescisión Parcial del Contrato N°516/2020, suscripto con la empresa Servicios Generales Mikipani de Miguel Paniagua Moreno con RUC N.° 3753118-2.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES establece en la parte pertinente del art. 55 "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos:…*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiere merito"*

El Art. 55° de la ley 2051/03 establece *"…Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso…"*

El inc. 15 del Contrato N°516/2020, establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones"*

El sistema de Adjudicación del proceso licitatorio ID 376701 "POR LOTE", y que el Contrato N°516/2020, contempla la ejecución de 4 LOTES; y considerando que los **LOTES N°1, N°2 y N°3,** ya han sido ejecutados y recepcionados en tiempo y forma, conforme ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, y ante la imposibilidad de ejecutar el Contrato, en el **LOTE N°4**, por las razones expuestas,

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · Dpto. Operativa de Contrataciones

Dr. Juan Carlos Vera
Gobernador de Guairá

corresponde indefectiblemente la **rescisión parcial del Contrato N°516/2020,** sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel de cumplimiento de contrato.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DEL

CUARTO DEPARTAMENTO DE GUAIRA

RESUELVE:

Artículo 1º: **RESCINDIR PARCIALMENTE,** El Contrato N.º 516/2020, – en el LOTE N°4 - suscripto con la empresa SERVICIOS GENERALES MIKIPANI DE MIGUEL PANIAGUA MORENO, CON RUC N°3753118-2, conforme el Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

Artículo 2º: **COMUNICAR,** a la empresa Adjudicada y cumplido, Archivar. -

Abg. Timoteo Nill Gonzalez
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Unidad Operativa de Contrataciones

Dr. Juan Carlos Vera Báez
Gobernador de Guairá